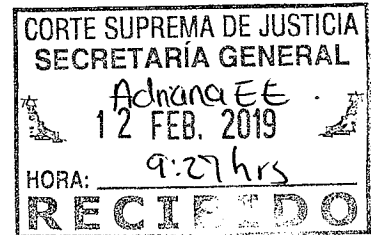


San José, 12 de febrero de 2019
DP-96-2019

Señora
Indira Jiménez González
Administradora
Secretaría General de la Corte



Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito remitir para la custodia respectiva el Convenio No. 2-2019, denominado **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”**; debidamente firmado por el señor Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el señor Steven Núñez Rímola, Ministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Atentamente,


Yuliana Mairena Cordero
Secretaria
Despacho de la Presidencia





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

No. 2-2019

Nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-388-486, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, con las facultades del inciso 1) del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien adelante se denominará "PODER JUDICIAL" con cédula jurídica número 2-300-042155; y **Steven Núñez Rímola**, mayor, casado una vez, Máster en Finanzas Públicas, vecino de Heredia, San Isidro, cédula de identidad número 1-1237-693, actuando en su condición de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO", con cédula jurídica número 2-100-042012;

CONSIDERANDO:

I.- Que como parte de los sistemas de acceso a la información, el Poder Judicial cuenta con el Sistema de Gestión en Línea, sitio informático desarrollado para obtener información sobre la tramitación de las causas judiciales, sistema que



cubre alrededor del noventa por ciento de los despachos judiciales que tramitan procesos sucesorios. Que el acceso a la información en el sistema puede realizarse en dos secciones de búsqueda, una pública donde el usuario no requiere clave para utilizar los servicios, y otra la privada, en donde sí se requiere clave para ingresar y permite acceder a una mayor variedad de información del trámite seguido al expediente.

II.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo para la recuperación de sumas giradas de más en pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, adscrito al Despacho del Ministerio, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en informe N° DFOE-EC-IF-17-2012, requiere contar con acceso a la consulta privada del Sistema de Gestión, para realizar las consultas sobre juicios sucesorios y lograr la recuperación de las sumas giradas de más.

ACORDAMOS:

Suscribir este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO. El Poder Judicial autoriza al Ministerio, el uso del Sistema de Gestión en Línea en el acceso de búsqueda privada, únicamente para consultar la existencia de procesos sucesorios, el número de expediente y el juzgado en el que se tramita.

SEGUNDA: EJECUCIÓN. Para el acceso al Sistema de Gestión, el Poder Judicial suministrará dos claves a la Presidenta del Órgano Director de Procedimiento Administrativo adscrito al Despacho del Ministerio.

TERCERA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN. El Ministerio se compromete a acceder al sistema única y exclusivamente para los fines propios de este Convenio, al tratarse de información de acceso restringido.


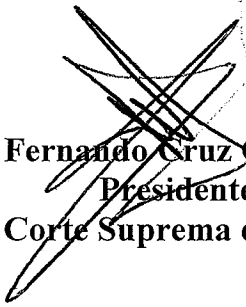
CUARTA: VIGENCIA. Este convenio regirá a partir del 08 de febrero del año dos mil diecinueve.

QUINTA: PLAZO. El plazo de este Convenio es de CUATRO AÑOS, contados a partir de su firma. Podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos por acuerdo expreso de las partes y por escrito al menos con seis meses de antelación a la fecha de su terminación.


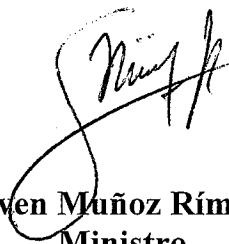


SEXTA: RESCISIÓN. En cualquier momento alguna de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra con al menos seis meses de antelación a la fecha efectiva que se establezca unilateralmente.

Este convenio se suscribe y formaliza conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión número N°8-19, celebrada el 31 de enero de 2019, artículo XLIII.



Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Steven Muñoz Rímola
Ministro
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social